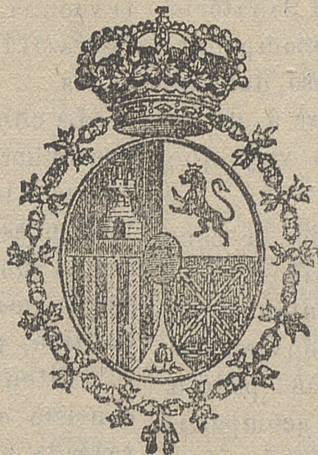


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantas D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. José Alabern, Decano de los Médicos de Cámara, me dirige con esta fecha la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: Teago el honor de poner en conocimiento de V. E. que el estado de S. A. R. el Infante Don Jaime, es altamente satisfactorio.»

»De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

«Palacio, 11 de Junio de 1912.—El Marqués de la Torrecilla.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 12 de Junio de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Reconocida la conveniencia de hacer extensiva al mayor número de las provincias la implantacion del servicio de Seguridad como complemento de la reorganización de la Policía gubernativa, y persistiendo el Gobierno en su propósito de ir montando estos servicios en la medida que lo permitan los recursos del Tesoro, estima que por especiales circunstancias, muy tenidas en cuenta, que concurren en la de Badajoz, como provincia fronteriza, visitada frecuentemente por numerosos extranjeros, se impone la necesidad de establecer en la misma fuerzas del Cuerpo de Seguridad, creando al efecto una Seccion de este Cuerpo con dicho destino, como se propone en el presente proyecto de decreto.

La creacion de este servicio no ocasiona gastos extraordinarios al Estado, toda vez que mediante la autorización conferida al Gobierno por la cuarta disposición transitoria de la vigente ley de Presupuestos, se amortizan las plazas vacantes de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, obteniendo por este concepto las sumas necesarias para dotar estos nuevos servicios.

Fundándose en estas conside-

raciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 4 de Junio de 1912.—A L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en armonía con lo determinado en la 4.ª disposición transitoria de la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se organiza el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Badajoz, creándose una Sección compuesta de un Teniente, un Sargento, un Cabo, dos Guardias primeros y 21 segundos, cuyas plazas serán dotadas con la gratificación ó sueldo que á cada clase les está asignado en las demás provincias, excepto Madrid y Barcelona.

Art. 2.º Quedan amortizadas 28 plazas de la clase de Vigilantes de segunda del Cuerpo de Vigilancia, vacantes en la actualidad, y su importe, que asciende á la suma de 28 000 pesetas, será baja en el artículo correspondiente del capítulo 6.º, sección 6.ª del presupuesto vigente y aumento para dotar el nuevo servicio dentro del propio capítulo 6.º, en el artículo 3.º «Personal de Seguridad».

Art. 3.º Las plazas de nueva creacion de la Seccion expresada

del Cuerpo de Seguridad serán cubiertas en la forma que determina la ley Orgánica de 27 de Febrero de 1908 y la 4.ª disposición transitoria antes citada de la ley de Presupuestos.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernación publicará en la Gaceta de Madrid la rectificación de las plantillas del personal de Vigilancia con las deducciones consiguientes á las plazas vacantes de Vigilantes que quedan amortizadas.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta del 6 de Junio de 1912.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

La Inspeccion General de Sanidad exterior informa con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ha podido observar esta Inspeccion General, en las dos temporadas que los Sanatorios marítimos de Pedrosa y Oza vienen funcionando, que existe una gran irregularidad en los plazos de estancia en aquellos Establecimientos de las colonias de niños y niñas que á los mismos son enviadas, y al propio tiempo que no todos los niños de ambos sexos que las componen tienen aquellas condiciones patológicas apropiadas al tratamiento para

que fueron creados los expresados Sanatorios.

»Con el fin, por tanto, de que en ningún caso se desvirtúe el objeto de estos Establecimientos y de que sea posible la más exacta comprobación de la eficacia del tratamiento que en ellos se aplica, esta Inspección General tiene el honor de proponer á V. E. que, si lo tiene por conveniente, se aigne aprobar las siguientes reglas, como modificación y ampliación á la Real orden de 14 de Mayo de 1910:

»1.^a Que á los Sanatorios de Pedrosa y Oza puedan concurrir indistintamente y según permita la mejor distribución de plazas, niños procedentes de todas las provincias de España.

»2.^a Que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Sociedades oficiales y particulares, podrán solicitar hasta el día 20 del actual el número de plazas para niños y niñas que deseen ocupar en los Sanatorios, y que en conjunto no deberá exceder del número de 25 por cada entidad, á no ser que por la circunstancia especial de quedar plazas vacantes, una vez verificada la distribución, pudieran concedérseles en mayor número.

»3.^a Que los niños y niñas deben permanecer en los Sanatorios, para la mayor eficacia del tratamiento, durante cuatro meses, pudiendo, no obstante, reducirse ese plazo á un mínimo de dos meses, si por causas económicas ú otras fundadas no pudieran costear las Corporaciones su estancia durante aquel plazo completo.

»4.^a Que recibidas en esta Inspección General las solicitudes de concurrencia, si el número de plazas de cada establecimiento no fuera suficiente para atender desde luego á todas las peticiones, se determine mediante sorteo las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños.

»5.^a Que serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y estancia de los niños, á razón de 1.⁵⁰ pesetas diarias por cada plaza y su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y aseo, y servicios de cocina y comedor.

»6.^a Que si las Corporaciones lo desearan podrán recoger los ni-

ños de ambos sexos los Maestros y Maestras adscritos al Sanatorio respectivo, así como acompañarlos en el viaje de regreso, debiendo en estos casos abonar á dicho personal los gastos de viaje que se les produzcan.

»7.^a Que se autorice la concurrencia de niños ó niñas como pensionistas, independientes de las agrupaciones que envían las Corporaciones, los que podrán estar en el Sanatorio acompañados de una persona para su cuidado, y satisfirán por estancia, manutención y tratamiento, 2,50 pesetas diarias, ó igual cantidad la persona que les acompañe. Estos niños no disfrutarán trato especial alguno, sino el general del Establecimiento, y la única distinción se referirá á tener habitación dormitorio independiente.

»8.^a Que una vez redactadas las cartillas de los niños dispuestos para ir al Sanatorio, y antes de que emprendan el viaje, se envíen aquéllas á la revisión del Director de dicho Establecimiento, con el fin de que compruebe si se han llenado en ellas todos los requisitos correspondientes; y

»9.^a Que con el fin de que los niños y niñas que vayan á los Sanatorios tengan las condiciones patológicas apropiadas al tratamiento que en ellos se aplica, debe recomendarse que se les someta á la cutirreacción, con arreglo á la siguiente técnica:

»Se usará para este ensayo la tuberculina antigua de Koch, convenientemente diluida (Alt Tuberkuline, A. T. Tuberkulinum Kochi). La inoculación se hará en la cara palmar del antebrazo.

»Para ello, desubierto el antebrazo del niño, se lavará suavemente la región con un algodón empapado en alcohol, y una vez evaporado el exceso, se verterá en la piel una gota de tuberculina. Después el Médico abarcará con la mano izquierda el antebrazo, manteniéndolo horizontal, por la cara dorsal del mismo para extender un poco la piel en la región en que ha de practicarse la prueba.

»Hecho esto, con una pluma de vacunar pasada previamente por la llama se practicará primero una ligera escarificación crucial á seis ú ocho centímetros de la gota de tuberculina y en seguida otra sobre la gota misma. Debe evitarse la salida de sangre,

como se evita cuando se practica la vacuna, pues es suficiente abrir los vasos linfáticos más superficiales.

»La observación á las veinticuatro horas de las dos escarificaciones y la comparación entre la testigo (escarificación en seco) y la hecha sobre la gota de tuberculina, indicará si la cutirreacción es positiva, y el grado de ésta ligero ó intenso. La reacción positiva consiste en una pequeña pápula rodeada de una zona rubicunda de extensión variable.

»Hecha la escarificación se deja el antebrazo al aire, horizontal durante un par de minutos para que la tuberculina se vaya infiltrando en el tejido escarificado, y después ambas escarificaciones se cubren con un poco de algodón, que se deja en posición, cubriéndolo con la manga de la camiseta.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección General de Sanidad exterior, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo considerarse sin efecto cuanto á las prescripciones que contiene se oponga la Real orden de este Ministerio fecha 14 de Mayo de 1910.

Madrid, 7 de Junio de 1912.—
Barroso.

(Gaceta del 8 de Junio de 1912)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conforme á los datos recogidos hasta ahora por la Inspección de Sanidad del Campo, existen en España 1.946 términos municipales donde el paludismo ocasiona estragos con mayor ó menor gravedad y más ó menos permanentemente.

Interesa á la agricultura y riqueza nacional, igualmente que á la pública salubridad, poner remedio urgente á este mal, que á la vez convierte en improductivos los terrenos que pudieran ser fértiles y despuebla las comarcas pantanosas, produciendo la emigración, la enfermedad ó la muerte de los moradores de los campos.

Francia, Italia y otras naciones de Europa han conseguido ya, saneando enormes masas de terrenos palúdicos, acrecentar su riqueza y aumentar considerablemente la población de estas comarcas; la República Argenti-

na y algunas otras sudamericanas, á semejanza de los Estados Unidos del Norte, han constituido Inspecciones especiales técnicas contra el paludismo, como medio eficaz de conseguir prontamente aquellos fines.

Conocidos ya, por los trabajos de la inspección mencionada, cuáles y cuántos son los términos municipales palúdicos de España, es preciso completar el estudio é inventario de los focos y demás datos necesarios para el mejor y más exacto plan de reformas de saneamiento, que al par que disminuya la morbilidad y mortalidad, acrecienten el valor de la tierra y la cantidad de terrenos dedicados á la Agricultura.

Con estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se reitere y recuerde el más breve y exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 14 y 28 de Julio, emanadas de este Ministerio y del de Gobernación.

2.^o Que por V. I. se comunique á los Gobernadores de las provincias cuáles son los términos municipales palúdicos de cada una, á fin de que aquéllos reiteren á los Alcaldes y Autoridades sanitarias locales, los preceptos de las soberanas disposiciones mencionadas en el apartado anterior.

3.^o Que adopte V. I. las disposiciones oportunas para que los Inspectores á sus órdenes, durante sus trabajos de campo en este año, visiten é inspeccionen todos ó la mayor parte de los terrenos y focos palúdicos de su demarcación.

4.^o Que por la Inspección General de Sanidad del Campo, se remita á cada uno de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existe el paludismo, un ejemplar del Cuestionario relativo á la materia y las instrucciones que considere convenientes para que por las Autoridades locales y sanitarias se contesten los datos que se les pidan y faciliten á los Inspectores el cumplimiento de su misión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 6 de Junio de 1912.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Relación de los opositores aprobados para plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio, por orden de calificación obtenida en los ejercicios verificados conforme á la convocatoria publicada por Real orden de 13 de Enero último, y que remite á esta Subsecretaría el Tribunal que ha actuado en dichos ejercicios:

- | Número | |
|--------|---------------------------------|
| 1 | D. Santiago González Presas |
| 2 | » Miguel León Mora |
| 3 | » José Grech Gomez |
| 4 | » Francisco García Torralba |
| 5 | » Bernardo Díaz San Eufrasio |
| 6 | » Adrián Sancho García |
| 7 | » Emeterio Sánchez Mateos |
| 8 | » Mariano Méndez Gutiérrez |
| 9 | » Ignacio Camino Díaz |
| 10 | » Pedro Valcarcel Amador |
| 11 | » Juan Sanchez Herrero |
| 12 | » Victoriano Muñoz Martín |
| 13 | » Evaristo Peña Velasco |
| 14 | » Saturnino Perez Bar |
| 15 | » Miguel Chamorro Rodríguez |
| 16 | » Julian Villanueva Mata |
| 17 | » Francisco Piñero Sangrador |
| 18 | » Felipe Vicente García |
| 19 | » Federico Perez Román |
| 20 | » Gabriel Hoyo Cano |
| 21 | » Julio Estévez Valverde |
| 22 | » Francisco Sanchez Raja |
| 23 | » Demetrio Crippa Elvira |
| 24 | » Salvador Aguado Alemany |
| 25 | » Pedro Muñoz Sanchez |
| 26 | » Luis Casado Gutierrez |
| 27 | » Leopoldo García y García |
| 28 | » Luis Díaz Gigante |
| 29 | » Antonio García de Jesús |
| 30 | » Ramón Martínez Marzo |
| 31 | » Manuel Fernandez Vazquez |
| 32 | » Antonio Lopez Jimenez |
| 33 | » Adrian Muñoz Ballesteros |
| 34 | » Evelio Eganio Romero Illescas |
| 35 | » Fernando Esteban Abad |
| 36 | » Lorenzo Carniero García |
| 37 | » Rafael Martinez Ruiz |
| 38 | » Camilo Santos Barreiro |
| 39 | » Carlos Martinez Gonzalez |
| 40 | » Rafael Romero Gomez |
| 41 | » José Mousó Castiñeira |
| 42 | » Gabriel Lezcano Serrano |
| 43 | » Faustino Carrasco Ortega |

- | Número | |
|--------|-------------------------------|
| 44 | » Natalio Moraleja Rodríguez |
| 45 | » Alejandro Valle Benitez |
| 46 | » German Alizanzas Alcántara |
| 47 | » José Moran Ordoñez |
| 48 | » Juan Collazos Fernandez |
| 49 | » Cipriano Urraca y Sanz |
| 50 | » Lucas Vicario Marchado |
| 51 | » Emiliano Sanchez Hernandez |
| 52 | » Miguel Jimeno Gomez |
| 53 | » Angel Alhambra Peña |
| 54 | » Eugenio Miguel de la Fuente |
| 55 | » Andrés Guntín Gonzalez |
| 56 | » Eustaquio Orden Martinez |
| 57 | » Joaquin Anton Hernandez |
| 58 | » Gregorio Sanz Valtueña |
| 59 | » Vicente Gonzalez Seijo |
| 60 | » Juan Carrasco Hernandez |
| 61 | » Manuel López Meilán |
| 62 | » Antonio Herrero Carabaya |
| 63 | » Martín Ruiz de Azúa |
| 64 | » Felipe Herrero Gascón |
| 65 | » Fructuoso Egido Martín |
| 66 | » José Aranda Anguita |
| 67 | » Patricio Adán Fernández |
| 68 | » Timoteo Cano Ponce |
| 69 | » Vicente Madero Huerta |
| 70 | » Teófilo Cuende Núñez |
| 71 | » David Hidalgo Gallardo |
| 72 | » Pedro Azorin Galiano |
| 73 | » Julio Martínez González |
| 74 | » Arturo Sánchez García |
| 75 | » Pablo Ortega Nielfa |
| 76 | » Francisco Mañas Molina |
| 77 | » Deogracias Ruiz Pérez |
| 78 | » Ventura Polo Peseta |
| 79 | » Faustino Ibañez Ortía |
| 80 | » Enrique Calatayud García |
| 81 | » Epifanio Andrés Gallo |
| 82 | » Ignacio Fuentes Ferrer |
| 83 | » Francisco Gras Quiles |
| 84 | » Pedro Martínez Martínez |
| 85 | » Mariano Cerdeño Barbero |
| 86 | » Salvador Sánchez Quiles |
| 87 | » Antonio Páez Gonzalez |
| 88 | » Pedro Arribas Pascual |
| 89 | » Victor Maroto García |
| 90 | » Luis Escobar López |
| 91 | » Rufino Cordovilla Rodríguez |
| 92 | » Pedro Merino Fernandez |
| 93 | » Antolín Blanquez Martínez |
| 94 | » José Cal Otero |
| 95 | » Demetrio Calatrava Expósito |
| 96 | » Juan Carrasco Herruza |
| 97 | » Joaquín Fray Garcés |
| 98 | » José Pérez Brian |
| 99 | » Dionisio San Epifanio |
| 100 | » Julio Echevarría Munguía |
| 101 | » Eduardo Funcía Escuadro |
| 102 | » Jesús Galan Abril |

- | Número | |
|--------|--------------------------------|
| 103 | » Eleuterio Gallego García |
| 104 | » Juan Gomez Colmas |
| 105 | » Alejandro Martinez Herreros |
| 106 | » José de la Mata Pablo |
| 107 | » Alejo Muñoz Garrido |
| 108 | » José Navarro Cortés |
| 109 | » Angel Nieto Hernandez |
| 110 | » Gonzalo Nombela Muñoz |
| 111 | » Francisco Sanchez de la Peña |
| 112 | » Ricardo Villar Fernandez |
| 113 | » Anastasio Carrasco Sorni |
| 114 | » Luis Diez Ticio |
| 115 | » Alejandro Martínez Gonzalez |
| 116 | » Juan Molleja Lopez |
| 117 | » Julio Martinez Sastre |
| 118 | » Casto Adrian Frutos |
| 119 | » Emilio Arroyo Navarro |
| 120 | » Ricardo Calvo Ayera |
| 121 | » Florentino Carrion Peñales |
| 122 | » Juan Catalina Mingote |
| 123 | » Antonio Jimenez Viela |

Los siete primeros han sido nombrados para las vacantes que existen, y desde el número 8 al 57, ambos inclusive, quedan formando el Cuerpo de los 50 aspirantes que se determina en la convocatoria.

Madrid, 8 de Junio de 1912.—
El Subsecretario, *J. Navarro Reverter y Gomis.*
(Gaceta del 10 de Junio de 1912.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestros Cónsules en Mazagán y Saffi, el estado sanitario en dichas plazas es actualmente satisfactorio.

En su virtud quedan sin efecto las Circulares de 15 de Julio de 1911 y 2 de Mayo último, relativas á la salud de las mencionadas plazas, y la de 7 de Octubre de 1911 por lo que á Mazagán se refiere; pero teniendo en cuenta la poca facilidad de adquirir noticias exactas respecto al estado sanitario de puntos del interior de Marruecos, y circulando, acerca de algunos, antecedentes sobre la existencia en ellos de casos de peste, se hace obligatorio para los barcos que carguen cereales en los puertos de Marruecos, el proveerse de un certificado del Cónsul español en el puerto de embarque, en que se acredite por dicho funcionario, si le es posible, que con toda seguridad le consta que dichos cereales no proceden de punto alguno conta-

minado de peste, ó las dudas ó falta de datos que tuviere sobre el particular, á fin de que por los Directores de Sanidad de los puertos se proceda en el régimen sanitario de los barcos según resulte de dicho certificado, sometiendo al que corresponda por el vigente Reglamento de Sanidad exterior los que no se acompañen del certificado de referencia y procedan de Marruecos con aquel cargamento, y á los que las afirmaciones en el certificado sean dudosas ú ofrezcan inseguridad.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1912.
—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.
(Gaceta del 6 de Junio de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.762.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 4 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de Julio próximo á las once, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Adanero á Gijón á la de Valladolid á Calatayud, Sección de Pedraja de Portillo á Tudela de Duero, para los años de 1912 y 1913, bajo el tipo de 2.184'12 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompa-

ñar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 10 de Junio de 1912.
—El Gobernador, *M. Ruiz*.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Adanero á Gijón á la de Valladolid á Catayut, Sección de Pedrajas de Portillo á Tudela de Duero, proyecto redactado para los años de 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
120

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de Julio próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Esquivillas á Dueñas, para los años de 1912 y 1913, bajo el tipo de 4,525'33 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se proce-

derá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 10 de Junio de 1912.
—El Gobernador, *M. Ruiz*.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Esquivillas á Dueñas, proyecto redactado para los años 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

121

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

En cumplimiento á lo dispuesto en la regla 2.^a de la Orden Circular de la Dirección General de 1.^a enseñanza publicada en la Gaceta del tres del actual, se cita, llama y emplaza al maestro interino de Villacid de Campos, D. Manuel Ochoa Cerro, para que en el término de ocho días, comparezca á manifestar las causas por las cuales se haya ausentado de la escuela sin el correspondiente permiso, previéndole que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios á que se refiere la expresada circular.

Valladolid, 12 de Junio de 1912.
—El Gobernador Presidente, *Manuel Ruiz*.

NUM. 1.782.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Medina del Campo.

Juez de Pozal de Gallinas.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.^a con los comprobantes

de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará por tanto el curso correspondiente.

Valladolid 11 de Junio de 1912.
—P. A. de la S. G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

NUM. 1.783.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Mota del Marqués.

Juez Suplente de Gallegos de Hornija, D. Mariano Gonzalez Salgado.

En el partido del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Juez de Santovenia, D. Faustino Perez Gonzalez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.^a del art. 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 11 de Junio de 1912.
—P. A. de la S. G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

NUM. 1.786.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1912.

Unica zona de Villalon.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 11 de Junio de 1912.
—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

NUM. 1.785.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Comision de Evaluacion.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, correspondientes á este término municipal y que han de servir de base para la formación de los repartimientos en el año próximo, quedan expuestos al público por término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio, en esta oficina, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

Valladolid 7 de Junio de 1912.
—El Administrador de Contribuciones *Francisco Zambalamberri*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NÚM. 1.784.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy, se cite á Rufino de la Cal, domiciliado últimamente en esta Capital, Chancillería, número 8, para que el día once de Julio próximo y hora de las diez y media comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de causa por atentado contra Manuel Merino, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 10 de Junio de 1912 —El Secretario, Licenciado Pedro del Rio.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

NUM. 1.744.

Compañía del Canal de Castilla.

Administracion.

ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 27 de Julio próximo, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos a medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 31 de Mayo de 1912.
—El Administrador, *Piácido Sanchez Repiso*.

Imprenta del Hospicio provincial.